

PRÓRROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **jueves, 4 de julio de 2024**

RES. EX. N° **01562/2024**

V I S T O: La solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales, Buzos, Mariscadores, Algueros, Asistentes de Buzos y Otros Similares de Bahía San Pedro, Comuna de Purranque. Prov. De Osorno. X. Reg., mediante carta de fecha 07 de junio de 2024, contenida en el expediente C.P. N° 6.775-2024, registro de documento externo N° 3.002/2024; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum (D.P.) N° 693/2024, de fecha 14 de junio de 2024; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y los D.E. N° 234 de 2003 y N° 835 de 2006, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y las resoluciones exentas N° 1.416 de 2003, N° 790 de 2004, N° 1.125 de 2005, N° 1.294 de 2006, N° 807 de 2007, N° 845 de 2008, N° 715 de 2009, N° 1.464 de 2010, N° 295 de 2011, N° 496 y N° 1.604 de 2013, N° 1.573 de 2014, N° 1.160 y N° 1.807 de 2015, N° 1.582 de 2016, N° E-2021-361 de 2021 y N° E-2023-393 de 2023, de esta Subsecretaría.

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° E-2023-393 de 2023, de este origen, se aprobó el décimo primer informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Bahía San Pedro, Región de Los Lagos**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales, Buzos, Mariscadores, Algueros, Asistentes de Buzos y Otros Similares de Bahía San Pedro, Comuna de Purranque. Prov. De Osorno. X. Reg., y se estableció para el titular la obligación de entregar el noveno informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

2.- Que, la organización peticionaria, mediante ingreso citado en Visto, ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el mencionado informe de seguimiento, antes de su vencimiento.

3.- Que, el artículo 20 del Decreto Supremo N° 355 de 1995, citado en Visto, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá *“prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución.”*.

4.- Que, mediante Memorándum (D.P.) N° 693/2024, citado en Visto, la División Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda acoger la solicitud del peticionario, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el décimo segundo informe de seguimiento, establecido en el numeral 2.-, de la Resolución Exenta N° E-2023-393 de 2023, de esta Subsecretaría, que aprobó el décimo primer informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Bahía San Pedro, Región de Los Lagos**, individualizada en el artículo 1° numeral 3.- del Decreto Exento N° 234 de 2003, rectificado por el artículo 2° del Decreto Exento N° 835 de 2006, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales, Buzos, Mariscadores, Algueros, Asistentes de Buzos y Otros Similares de Bahía San Pedro, Comuna de Purranque. Prov. De Osorno. X. Reg., R.U.T. N° 65.208.790-6, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 623, de fecha 20 de noviembre de 2000, casilla de correo electrónico para los efectos de las notificaciones mirna03treufu@gmail.com.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución al solicitante, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a su Dirección Regional de Los Lagos y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO AL SOLICITANTE, PUBLÍQUESE EN LA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.



ROCIO PAZ PARRA CORTES
Subsecretario (S)
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

RPC/NLI/GBS



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=20637807&hash=fc2bf>